



Aprobados los nuevos estatutos del COIAE, **adaptados a los cambios en el entorno jurídico y económico de la Unión Europea**

## **SE ENFATIZA LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE INGENIERO AERONÁUTICO**

La nueva redacción, publicada esta semana en el BOE, incluye además la colegiación obligatoria de miembros de la UE que ejerzan en España, previa homologación del título o reconocimiento de cualificación profesional.

**Madrid, 5 de julio de 2024.** El Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos de España (COIAE) ya cuenta con nuevos estatutos. Tras un largo proceso, esta semana el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) su entrada en vigor ([Real Decreto 564/2024, de 18 de junio](#)). Una **reforma necesaria para adaptarse a los cambios en el contexto jurídico y económico de la Unión Europea**.

*Tal y como se indica en el BOE, desde la aprobación y publicación de los anteriores estatutos del Colegio, el 4 de octubre de 2001, se han producido cambios notables en el entorno jurídico y económico de la Unión Europea. Concretamente, a través de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, y de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2008, relativa a los servicios en el mercado interior, que inciden en el ejercicio de las profesiones en general, y en el de las ingenieras y los ingenieros aeronáuticos, en particular, por lo que la reforma de los Estatutos devenía necesaria.*

*La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, transponen la citada Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2008, y la incorporan al ordenamiento jurídico interno del Colegio.*

### **Colegiación obligatoria**

Para ejercer la profesión ha sido necesario estar colegiado, desde la entrada en vigor de Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Uno de los elementos más relevantes de los nuevos estatutos es que en el punto 5 del Artículo 7 reafirma y expone con más precisión la colegiación obligatoria que en los anteriores Estatutos (1035/2001, de 21 de septiembre). *Para ejercer la profesión de Ingeniero Aeronáutico será requisito necesario **poseer el correspondiente título académico** en la forma que la legislación vigente prescriba. Además, la **incorporación obligatoria al Colegio** se mantendrá vigente hasta que entre en vigor la ley estatal a que se refiere la disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre. También se mantendrán las obligaciones de colegiación existentes tras su entrada en vigor, siempre que así se prevea en la mencionada ley estatal y en los términos establecidos en ella.* Actualmente el COIAE tiene 2792 colegiados.

**Se incluye la colegiación de miembros de la UE**



Por otra parte, los estatutos recogen, la obligatoriedad de colegiación de los miembros de Unión Europea, que quieran ejercer en España, tras la homologación o reconocimiento en España de su cualificación profesional.

Así se expone en los puntos C y D del artículo 7 del capítulo III del Real Decreto. Para ser miembro de número es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos, entre los que se señala:

*Estar en posesión de un título de un Estado Miembro de la Unión Europea equivalente al de Ingeniero Aeronáutico, debidamente homologado y/o reconocido en su totalidad conforme a la legislación española. Quienes hayan obtenido sus títulos equivalentes en terceros países deberán obtener la homologación completa de tales títulos conforme a la legislación española.*

*Estar en posesión de un título obtenido en otro Estado Miembro de la Unión Europea, y haber obtenido en los procedimientos de reconocimiento de cualificaciones profesionales el reconocimiento solo parcial o sectorial del mismo, conforme a la normativa europea y española.*

---

Prensa COIAE

Antonio Rodríguez / [arodriguez@adenty.com](mailto:arodriguez@adenty.com) / 620601094